41.Conven Dife

Insurgentes

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 8317-00113-0
Código de Seguridad: A2IqIEs
Folio: 1665691
Monto de la fianza: $817,826.28
Monto de este movimiento: $0.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 23 de Abril de 2026
Movimiento: Endoso
Fiado: GRUPO AKEM CONSULTORES EN NEGOCIOS, S.A.S.DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

ANTE: COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

PARA GARANTIZAR POR: GRUPO AKEM CONSULTORES EN NEGOCIOS, S.A.S. DE C.V., RELATIVO A: ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA EL SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PLANTA DE BOMBEO PB1, UBICADA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.; ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ESTATAL PARA LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALEJAMIENTO DE AGUA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO LA MORITA Y ARTURO HERRERA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALEJAMIENTO DE AGUAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO LA MORITA Y ARTURO HERRERA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA FIANZA NUMERO 8317-00113-0 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026 HA SIDO AUMENTADA EN CUANTO A SU VIGENCIA CONFORME AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO 5CS-NS-010-2026 CON UN VALOR TOTAL DE $2,350,075.51 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS M.N 51/100). QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

VIGENCIA: 28 DE MARZO DE 2026 AL 25 DE JUNIO DE 2026.

A EXCEPCIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

I13N KXPI R26

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0121-2015".

Firma Digital
gKsBTF4kGEjxbgAqhXreMNbQDZMqODSymd+Bm4Veah63TpDpl8LmrirK3N64sGPZrCHYDp70422rFo+bv1msh2hsDq4Fv0LLVAaK5RvQZBTtAPF5pO/rjgqctD3yQF6vpg0KtkCK/rML2Rxp89kPG1AqGZuZPY83RepBuYaNlGBkUsfp/xb09cYfgyCO
HK2XBctCOTkOq1Hjqi21hmBPbkDCPjwX/m5lyXk6N7znXR5mcvuj2VtmPGvJ4i+N2GtghDCDGV/aEuw5dPGzwLYYH4cAhBmoyz+HmaOEwu1FaKYFHOq+vOJ8JuIS3gH6Nn5Zsz/QqFMY7ZvwNEMMsIXw==
Serie Certificado: 00000100000990017150, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Insurgentes

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	8317-00114-5
Código de Seguridad:	Y3RimWt
Folio:	1665692
Monto de la fianza:	$272,608.76
Monto de este movimiento:	$0.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 23 de Abril de 2026
Movimiento: Endoso
Fiado: GRUPO AKEM CONSULTORES EN NEGOCIOS, S.A.S.DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

ANTE: COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

PARA GARANTIZAR POR: GRUPO AKEM CONSULTORES EN NEGOCIOS, S.A.S. DE C.V., RELATIVO A: ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA EL SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PLANTA DE BOMBEO PB1, UBICADA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.; ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ESTATAL PARA LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALEJAMIENTO DE AGUA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO LA MORITA Y ARTURO HERRERA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALEJAMIENTO DE AGUAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO LA MORITA Y ARTURO HERRERA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA FIANZA NUMERO 8317-00114-5 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026 HA SIDO AUMENTADA EN CUANTO A SU VIGENCIA CONFORME AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO 5CS-NS-010-2026 CON UN VALOR TOTAL DE $2,350,075.51 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS M.N 51/100). QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

VIGENCIA: 28 DE MARZO DE 2026 AL 25 DE JUNIO DE 2026.

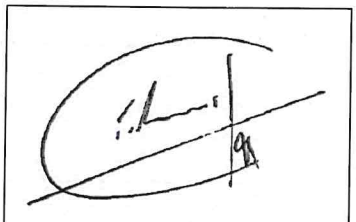
A EXCEPCIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

I13N KXPJ 226

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0120-2015".

Firma Digital
G5OSqZj8YwHB+kUh0knJlsYvEgo2FC24EkAl8wTlRP6ghRGZtY60ggEL85utS/pT5fWAT+0eyog/c9BqhrVn6+MKxOQlf/M9DmjlN8stll8ITTf8cHNgsaqWfT7hT8P4Jlu2sMf2zGh7mpUfjdQ9ruAipW2ye0Fbv8gm0MKyocAiEuVoDlVJJyBw7FJITn7xqSh
Serie Certificado: 00000100009900017150, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.-En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegaré a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.-La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Licitaciones

5CS-NS-010-2026

CONVENIO POR DIFERIMIENTO

CONVENIO POR DIFERIMIENTO RESPECTO DEL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO** NÚMERO **5CS-NS-010-2026**QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE,** EN SU CARACTER DE **DIRECTORA GENERAL**, ENTIDAD QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA **"LA CONTRATANTE"**, CON LA COMPARECENCIA DEL **ING. JOSÉ DÍAZ VERDUGO** EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR TÉCNICO** Y EL **ING. SIMILEANO OCTAVIANO OLVERA OLGUÍN** COMO JEFE DEL **DEPARTAMENTO DE OBRAS**, AMBOS CONCURRIENDO COMO **"LOS EJECUTORES"**; Y POR OTRA LA PERSONA **MORAL** DE NOMBRE **GRUPO AKEM CONSULTORES EN NEGOCIOS, S.A.S. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** REPRESENTADA POR EL **C. ABELARDO DÍAZ VARGAS** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR**, Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**; Y A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINAN **"LAS PARTES";** DOCUMENTO QUE HAN DETERMINADO SOMETER AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.-DECLARA "LA CONTRATANTE":

I.1.- Ser un organismo público descentralizado estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

I.2.- Que se encuentra debidamente representada por su Directora General, la **Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre**, quien cuenta con las facultades suficientes para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en estricto cumplimiento de sus funciones; acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis, otorgado por la **Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda**, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, mismo que le fue otorgado de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 8 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 21 de la Ley de Entidades Paraestatales de Baja California y 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, así como mediante Poder otorgado por su Consejo de Administración, protocolizado en Escritura Pública número 214,296 (Doscientos catorce mil doscientos noventa y seis) Volumen 7,782 (Siete mil setecientos ochenta y dos) de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis, protocolizado ante la fe del Licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, Titular de la Notaría Pública número 3 de esta municipalidad; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo partida 6451410 en la sección civil y con el Folio Mercantil Electrónico N-2017012049 y Número de Control Interno 202600078404; ambas, con fecha inscripción 17 de marzo de 2026.

II.-DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- Es una persona moral, legalmente constituida mediante Documento Constitutivo de la Sociedad por Acciones Simplificada por parte de la Secretaria de Economía, tal como lo acredita con Folio de Constitución: **SAS-1.2-202105-401449** de fecha **17** de **mayo** de **2021**; inscrita en el Registro Público de Comercio, Tijuana, bajo Folio Mercantil Electrónico No. **N-2021033008** con fecha **17 de mayo de 2021**. El **C. Abelardo Díaz Vargas,** acredita su personalidad como **Administrador** de la empresa denominada **Grupo Akem Consultores en Negocios, S.A.S. de C.V.,** con el citado Documento Constitutivo; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

III.- DECLARAN LOS INGENIEROS JOSÉ DÍAZ VERDUGO Y SIMILEANO OCTAVIANO OLVERA OLGUÍN, "LOS EJECUTORES":

III.1.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracciones I, IV, XI, XII, XIV, XVI, XVII y XX, y 42 fracciones II, IV, VII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, cuentan con la facultad de realizar entre otras actividades la supervisión y coordinación de la ejecución de la totalidad de las obras ejecutadas a favor de **"LA CONTRATANTE".**

IV.-DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1.- Haber celebrado en fecha **19 de febrero de 2026**, **contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública a precio alzado y tiempo determinado** número **5CS-NS-010-2026**, para la ejecución de la obra denominada**: "Elaboración de los proyectos ejecutivos para el sistema de respaldo de energía eléctrica en la Planta de bombeo PB-1, ubicada en la Ciudad de Tijuana, B.C.; Elaboración de estudio de manifestación de impacto ambiental estatal para las obras del Sistema de Alejamiento de aguas de las plantas de Tratamiento, La Morita y Arturo Herrera, ubicada en el municipio de Tijuana, B.C. y Elaboración del estudio de evaluación socioeconómica de las obras del Sistema de Alejamiento de aguas de las plantas de Tratamiento, la Morita y Arturo Herrera, ubicadas en el municipio de Tijuana, B.C."**

IV.2.- Que en el contrato de referencia se pactó como importe de los trabajos la suma de: **$ 2'350,075.51 M.N. + IVA.** (dos millones trescientos cincuenta mil setenta y cinco pesos 51/100 Moneda Nacional más el impuesto al valor agregado). y un plazo de ejecución de **90 (noventa)** días naturales, con fecha de inicio del **24 de febrero de 2026** y a concluirlas a más tardar el día **24 de mayo de 2026.**

IV.3.- Que en el contrato de mérito se pacto que "LA CONTRATANTE" debería poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el anticipo para la ejecución de los trabajos de obra con antelación a la fecha de inicio; sin embargo, dicho anticipo fue entregado hasta el día **27 de marzo de 2026.**

IV.4.- Que la anterior situación, en los términos del primer párrafo del Artículo 57, fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, origina la obligación de diferir en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos originalmente pactado, lo cual fue solicitado por "EL CONTRATISTA" mediante escrito presentado bajo folio no. **202612564** de fecha **30 de marzo de 2026.**

IV.5.- Visto lo anterior y con la finalidad de regularizar los términos contractuales, **"LAS PARTES"** están de acuerdo de suscribir este diferimiento de acuerdo a las siguientes cláusulas.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula CUARTA del contrato número **5CS-NS-010-2026,** identificado en la declaración **IV.1** de este convenio, para diferir el plazo pactado para el inicio y la terminación de los trabajos, modificando el programa de ejecución de los trabajos que se agrega al presente instrumento como parte integrante del mismo, en los siguientes términos:

CUARTA.- VIGENCIA.

*La vigencia del presente contrato será de **90 (noventa)** días naturales, iniciando el día **28** de **marzo** de **dos mil veintiséis** y terminando el día **25** de **junio** de **dos mil veintiséis.***

SEGUNDA.- OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS: "LA CONTRATISTA" deberá presentar a partir del día siguiente de la firma de este instrumento, los adendums a las fianzas exhibidas hasta la fecha; que muestren y amparen las nuevas fechas de inicio y de terminación de la obra.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL: **"LAS PARTES"** conviene en dejar subsistente todas y cada una de las obligaciones y derechos establecidos en el contrato original, que no sean modificados con el presente instrumento, surtiendo plena eficacia entre las partes, quienes quedan obligadas en los términos pactados.

CUARTA.- NORMATIVIDAD Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" convienen que la normatividad y jurisdicción aplicables son las establecidas en las cláusulas VIGÉSIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA TERCERA del contrato número **5CS-NS-010-2026** de fecha **19 de febrero de 2026.**

LEÍDO QUE FUE ENTRE LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS ANTES ENUMERADAS, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS **VEINTITRÉS** DIAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTISÉIS**.

"LA CONTRATANTE" **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana**	**"EL CONTRATISTA"** **Grupo Akem Consultores en Negocios, S.A.S. de C.V.**
Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre **Directora General**	**C. Abelardo Díaz Vargas** **Administrador**

"LOS EJECUTORES"

Subdirector Técnico

Ing. José Díaz Verdugo

Jefe del Departamento de Obras

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguin

"TESTIGOS"

Subdirector de Administración y Finanzas

Lic. Amelia Cornejo Arminio

Coordinador Ejecutivo de la Unidad Jurídica

Lic. Raymundo Gallardo Salazar

Tijuana, B. C. a 3 de abril del 2026

NOTA INFORMATIVA

Por medio de la presente se informa del estado que guarda la obra denominada:

"Elaboración de los proyectos ejecutivos para el sistema de respaldo de energía eléctrica en la Planta de bombeo PB-1, ubicada en la Ciudad de Tijuana, B.C.; Elaboración de estudio de manifestación de impacto ambiental estatal para las obras del Sistema de Alejamiento de aguas de las plantas de Tratamiento, La Morita y Arturo Herrera, ubicada en el municipio de Tijuana, B.C. y Elaboración del estudio de evaluación socioeconómica de las obras del Sistema de Alejamiento de aguas de las plantas de Tratamiento, la Morita y Arturo Herrera, ubicadas en el municipio de Tijuana, B.C."

CONTRATO: **5CS-NS-010-2026**

CONTRATISTA: **GRUPO AKEM CONSULTORES EN NEGOCIOS, S.A.S DE C.V**

RESIDENCIA: **PROYECTOS**

MONTO CONTRATADO: **$ 2'350,075.51 M.N. + IVA.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: **28 DE MARZO DEL 2026 AL 25 DE JUNIO DEL 2026**

CONVENIO POR DIFERIMIENTO

MOTIVO: Entrega tardía del pago de anticipo, derivando de ello la solicitud de diferimiento por parte de la contratista, realizada mediante escrito con folio:202612564 de fecha 30 de marzo del 2026 indicando que con fecha **27** de **marzo del 2026** se recibió dicho anticipo.

NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN: **28** de **marzo** del **2026** al **25** de **junio** del **2026**.

Ing. Omar Vargas Zermeño
Superintendente de Residencia

SUBDIRECCIÓN TECNICA
DEPARTAMENTO DE OBRAS
DICTAMEN TÉCNICO

QUE FUNDAMENTA Y MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO POR DIFERIMIENTO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 5CS-NS-010-2026

EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS **03 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2026**, LOS SUSCRITOS **ING. GILBERTO MOLINA FABELA** COMO SUPERVISOR DE OBRA, **ING. OMAR VARGAS ZERMEÑO** , SUPERINTENDENTE DE RESIDENCIA, **ING. LILIA VELAZQUEZ QUIROZ** COMO COORDINADORA DE PROYECTOS Y EL **ING. SIMILEANO OCTAVIANO OLVERA OLGUIN** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS, TODOS PERTENECIENTES A LA **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**, POR SUS SIGLAS "CESPT"; HAN TENIDO POR VISTO PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DEL **CONVENIO POR DIFERIMIENTO** AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **5CS-NS-010-2026**, DE FECHA **19 DE FEBRERO DEL 2026** , ADJUDICADO A LA EMPRESA GRUPO AKEM CONSULTORES EN NEGOCIOS, S.A.S DE C.V , REFERENTE AL PROYECTO DENOMINADO

"Elaboración de los proyectos ejecutivos para el sistema de respaldo de energía eléctrica en la Planta de bombeo PB-1, ubicada en la Ciudad de Tijuana, B.C.; Elaboración de estudio de manifestación de impacto ambiental estatal para las obras del Sistema de Alejamiento de aguas de las plantas de Tratamiento, La Morita y Arturo Herrera, ubicada en el municipio de Tijuana, B.C. y Elaboración del estudio de evaluación socioeconómica de las obras del Sistema de Alejamiento de aguas de las plantas de Tratamiento, la Morita y Arturo Herrera, ubicadas en el municipio de Tijuana, B.C."

CUYO PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE **90** DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL **24 DE FEBRERO DEL 2026** AL **24 DE MAYO DEL 2026**, RESPECTO DE LA CUAL TIENE A SU CARGO COORDINACION DE PROYECTOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (LOPESSRM), 46 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE SU REGLAMENTO (RLOPESSRM), QUE EN SU PARTE DICEN:

LOPESSRM

ARTICULO 57.- El otorgamiento de los anticipos debe pactarse en los contratos de obra pública conforme a lo siguiente: Reforma
I.- Los importes de los anticipos concedidos serán puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos. El atraso en la entrega del anticipo, diferirá en igual plazo el programa de ejecución pactado, siempre y cuando el contratista lo solicite dentro de los 30 días naturales posteriores a su entrega……

RLOPESSRM

ARTICULO 46.- El otorgamiento y amortización de los anticipos a que se refiere la fracción IX, del Artículo 37 de la Ley, se llevará a cabo conforme a las siguientes bases:

A.-Anticipo para obra pública.

SUBDIRECCIÓN TECNICA
DEPARTAMENTO DE OBRAS
DICTAMEN TÉCNICO

QUE FUNDAMENTA Y MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO POR DIFERIMIENTO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 5CS-NS-010-2026

I.- Para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos y para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos, la contratante otorgará hasta un treinta por ciento del importe de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate; cuando las condiciones lo requieran, el porcentaje podrá ser mayor, en cuyo caso será necesario la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad o de la persona en quien éste haya delegado por escrito tal facultad, y

II.- Para el caso de contratos que rebase un ejercicio presupuestal y cuando los trabajos se inicien en el último trimestre del primer ejercicio los trabajos se inicien en el último trimestre del primer ejercicio y el anticipo resulte insuficiente, la dependencia o entidad bajo su responsabilidad, podrá otorgar como anticipo hasta el cincuenta por ciento del importe de la asignación aprobada al contrato para dicho ejercicio, vigilando que se cuente con la suficiencia presupuestal para el pago de la obra por ejecutar en el ejercicio de que se trate.

SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN TECNICO QUE FUNDAMENTA, MOTIVA Y DETERMINA LAS BASES DEL **CONVENIO DIEFERIMIENTO** AL CONTRATO DE OBRA MENCIONADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- La inversión correspondiente para la ejecución del proyecto objeto del contrato principal denominada **"Elaboración de los proyectos ejecutivos para el sistema de respaldo de energía eléctrica en la Planta de bombeo PB-1, ubicada en la Ciudad de Tijuana, B.C.; Elaboración de estudio de manifestación de impacto ambiental estatal para las obras del Sistema de Alejamiento de aguas de las plantas de Tratamiento, La Morita y Arturo Herrera, ubicada en el municipio de Tijuana, B.C. y Elaboración del estudio de evaluación socioeconómica de las obras del Sistema de Alejamiento de aguas de las plantas de Tratamiento, la Morita y Arturo Herrera, ubicadas en el municipio de Tijuana, B.C."** Contrato número **5CS-NS-010-2026** , DERIVAN RECURSO PROPIO.

2.- Que en fecha **19 de febrero del 2026,** las partes celebraron contrato de obra pública número **5CS-NS-010-2026** con un plazo de ejecución de **90** días naturales, contando con fecha de inicio el día **24 de febrero del 2026** y fecha de terminación el día **24 de MAYO del 2026**

3.- Que el importe establecido de contrato asciende a la cantidad de **$ 2'350,075.51 M.N. + IVA** (dos millones trescientos cincuenta mil setenta y cinco pesos 51/100 Moneda Nacional más el impuesto al valor agregado).

CONSIDERANDO

Que para el presente contrato el pago de anticipo asignado a dicha obra, se realizó con posterioridad a la fecha pactada en contrato para el inicio de los trabajos, derivando de ello la solicitud de diferimiento por parte de la contratista, mediante escrito con folio no. **202612564**, de fecha 30 de marzo del 2026 indicando que el pago de anticipo se efectuó el **27** de **marzo** del **2026**.

Por lo anterior, se difiere en igual plazo, quedando como fecha de inicio el **28 de marzo del 2026** y fecha de terminación el **25 de junio del 2026**

SUBDIRECCIÓN TECNICA
DEPARTAMENTO DE OBRAS
DICTAMEN TÉCNICO

QUE FUNDAMENTA Y MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO POR DIFERIMIENTO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 5CS-NS-010-2026

RESUELVE

Se declara procedente la celebración del **Convenio por Diferimiento,** al contrato de referencia, por lo que se difiere la fecha de inicio y terminación de los trabajos, quedando del **28 de marzo del 2026 al 25 de junio del 2026.**

El motivo que origina la realización del presente **convenio de diferimiento** se debe básicamente a la **entrega tardía** del pago del anticipo de la obra, el cual fue puesto a disposición del contratista el día **27** de **marzo** del **2026** según folio **202612564** con fecha de recibido el 30 de marzo del 2026, por lo que se desfasa el inicio de la obra al día **28 de marzo del 2026** y su conclusión el día **25 de junio del 2026,** sin alterar el plazo de ejecución de la obra ni el monto del contrato.

LEIDO EL PRESENTE DICTAMEN, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS QUE EN EL INTERVIENEN.

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguin
Jefe del Departamento de Obras

Ing. Lilia Velazquez Quiroz
Coordinadora de Proyectos

ING. OMAR VARGAS ZERMEÑO
Superintendente de Análisis Electromecánico

Ing. Gilberto Molina Fabela
Supervisor de Proyectos de Obra

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION

*** CONTRATO DE OBRA POR PARTIDA ***

DATOS DE LA OBRA

CVE CATALOGO 2026-04-AS--12606 **CVE OBRA** 5CS-NS-010-2026 **FOLIO CATALOGO:** 5018

FECHA CONTRATO: 10/04/2026 **FOLIO OBRA :** 4883

NOMBRE OBRA: ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA EL SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PLANTA DE BOMBEO PB-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.; ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ESTATAL PARA LAS OBRAS DEL SISTEMA DE

NOMBRE CATALOGO: ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS PARA EL SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PLANTA DE

CONTRATISTA : GRUPO AKEM CONSULTORES EN NEGOCIOS, S.A.S. DE C.V. Fecha Reporte 15/04/2026 09:46:07 a. m.

RESUMEN GENERAL

DESGLOSE POR PARTIDAS

DESCRIPCION	IMPORTE
ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES (E)	$ 2,350,075.51

Cantidad con Letra:
DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y CINCO 51/100 PESOS M.N.

TOTAL DEL CONTRATO
$ 2,350,075.51

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

FOLIO OBRA: 4883 **SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION** **FOLIO CATALOGO :** 5018

Contrato de Obra por Partida con Desglose

FECHA CONTRATO: 10/04/2026 CONTRATISTA: **GRUPO AKEM CONSULTORES EN NEGOCIOS, S.A.S. DE C.V.**

NOMBRE CATALOGO:**ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS PARA EL SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PLANTA DE**

NOMBRE DE LA OBRA **ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA EL SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PLANTA DE BOMBEO PB-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.; ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ESTATAL PARA LAS OBRAS DEL SISTEMA DE**

Fecha Reporte 15/04/2026 09:44:28 a. m.

CLAVE CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
	PARTIDA: ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES (E)				
	SUB-PARTIDA: PROYECTOS (E)				
912 014 0081	SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGIA ELECTRICA PLANTA PB-1.				
912-014-0081-0001	RECOPILACION Y ANALISIS DE INFORMACION.	LOTE	1.00	$ 91,700.43	$ 91,700.43
912-014-0081-0002	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.	LOTE	1.00	$ 44,005.95	$ 44,005.95
912-014-0081-0003	PROYECTO INTEGRAL EJECUTIVO.	LOTE	1.00	$ 733,733.25	$ 733,733.25
912-014-0081-0004	PRESUPUESTO Y GENERADORES.	LOTE	1.00	$ 201,235.88	$ 201,235.88
912-014-0081-0005	INTEGRACION DE INFORME FINAL.	LOTE	1.00	$ 127,942.65	$ 127,942.65
912 014 0082	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL.				
912-014-0082-0001	BOMBEO ARTURO HERRERA.				
912-014-0082-0002	LINEA DE IMPULSION ARTURO HERRERA-TQ. CAMBIO DE REGIMEN.	INFOR	1.00	$ 154,415.66	$ 154,415.66
912-014-0082-0003	TANQUE CAMBIO DE REGIMEN.	INFOR	1.00	$ 134,649.32	$ 134,649.32
912-014-0082-0004	LINEA DE CONDUCCION LA MORITA-CARCAMO FIDEICOMISO.	INFOR	1.00	$ 118,662.41	$ 118,662.41
912-014-0082-0005	CARCAMO FIDEICOMISO.	INFOR	1.00	$ 73,043.00	$ 73,043.00
912-014-0082-0006	LINEA DE IMPULSION CARCAMO FIDEICOMISO-TQ. CAMBIO DE REGIMEN.	INFOR	1.00	$ 34,791.23	$ 34,791.23
912-014-0082-0007	LINEA DE CONDUCCION TQ. CAMBIO DE REGIMEN-PUNTO DE DESCARGA.	INFOR	1.00	$ 26,975.23	$ 26,975.23
		INFOR	1.00	$ 14,845.04	$ 14,845.04

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

FOLIO OBRA: 4883 **SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION** **FOLIO CATALOGO :** 5018

Contrato de Obra por Partida con Desglose

FECHA CONTRATO: 10/04/2026 CONTRATISTA: **GRUPO AKEM CONSULTORES EN NEGOCIOS, S.A.S. DE C.V.**

NOMBRE CATALOGO:**ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS PARA EL SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PLANTA DE**

NOMBRE DE LA OBRA **ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA EL SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PLANTA DE BOMBEO PB-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.; ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ESTATAL PARA LAS OBRAS DEL SISTEMA DE**

Fecha Reporte 15/04/2026 09:44:28 a. m.

CLAVE CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
912 014 0083	EVALUACION SOCIOECONOMICA.				
912-014-0083-0001	BOMBEO ARTURO HERRERA.				
912-014-0083-0002	LINEA DE IMPULSION ARTURO HERRERA-TQ. CAMBIO DE REGIMEN.	INFOR	1.00	$ 164,588.13	$ 164,588.13
912-014-0083-0003	TANQUE CAMBIO DE REGIMEN.	INFOR	1.00	$ 143,329.88	$ 143,329.88
912-014-0083-0004	LINEA DE CONDUCCION LA MORITA-CARCAMO FIDEICOMISO.	INFOR	1.00	$ 126,421.65	$ 126,421.65
912-014-0083-0005	CARCAMO FIDEICOMISO.	INFOR	1.00	$ 77,846.23	$ 77,846.23
912-014-0083-0006	LINEA DE IMPULSION CARCAMO FIDEICOMISO-TQ. CAMBIO DE REGIMEN.	INFOR	1.00	$ 36,958.97	$ 36,958.97
912-014-0083-0007	LINEA DE CONDUCCION TQ. CAMBIO DE REGIMEN-PUNTO DE DESCARGA.	INFOR	1.00	$ 29,066.33	$ 29,066.33
		INFOR	1.00	$ 15,864.27	$ 15,864.27

TOTAL POR PARTIDA **$ 2,350,075.51**

****DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y CINCO 51/100 PESOS M.N.****

GRUPO AKEM CONSULTORES EN NEGOCIOS, S. A. S. DE C. V.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS TIJUANA

SUBDIRECCION TECNICA

LICITACION NO. 5CS-NS-010-2026

ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS PARA ELSISTEMA DE RESPALDO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PLANTA DE BOMBEO PB-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C. ; ELABORACION DE ESTUDIO DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL ESTATAL PARA LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALEJAMIENTO DE AGUA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO LA MORITA Y ARTURO HERRERA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. Y ELABORACION DEL ESTUDIO DE AVALUACION SOCIO ECONOMICA DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALEJAMIENTO DE AGUAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO LA MORITA Y ARTURO HERRERA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.

27 DE MARZO DE 2026
INICIO: 28 DE MARZO DE 2026
TERMINO: 25 DE JUNIO DE 2026
PERIODO: 90 DIAS NATURALES

15 PROGRAMA DE TRABAJO Y EROGACIONES

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total	Año 2026			
						01 MAR - 31 MAR	01 ABR - 30 ABR	01 MAY - 31 MAY	01 JUN - 30 JUN
	ELABORACION DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS								
	SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGIA ELECTRICA PLANTA PB-1								
05	RECOPILACION Y ANALISIS DE INFORMACION	LOTE	1.0000	91,700.43	$ 91,700.43	$ 26,622.84	$ 65,077.59		
10	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	LOTE	1.0000	44,005.95	$ 44,005.95		$ 44,005.95		
15	PROYECTO INTEGRAL EJECUTIVO	LOTE	1.0000	733,733.25	$ 733,733.25		$ 686,395.72	$ 47,337.53	
20	PRESUPUESTO Y GENERADORES	LOTE	1.0000	201,235.88	$ 201,235.88		$ 84,389.47	$ 116,846.41	
25	INTEGRACION DE INFORME FINAL	LOTE	1.0000	127,942.65	$ 127,942.65			$ 127,942.65	
	MANIFESTACION IMPACTO AMBIENTAL								
30	BOMBEO ARTURO HERRERA	INFORME	1.0000	154,415.66	$ 154,415.66		$ 154,415.66		
35	LÍNEA DE IMPULSIÓN ARTURO HERRERA- TQ CAMBIO DE RÉGIMEN	INFORME	1.0000	134,649.32	$ 134,649.32		$ 95,557.66	$ 39,091.66	
40	TANQUE CAMBIO DE RÉGIMEN	INFORME	1.0000	118,662.41	$ 118,662.41		$ 53,937.52	$ 64,724.89	
45	LÍNEA DE CONDUCCIÓN LA MORITA - CÁRCAMO FIDEICOMISO	INFORME	1.0000	73,043.00	$ 73,043.00		$ 11,781.25	$ 61,261.75	
50	CÁRCAMO FIDEICOMISO	INFORME	1.0000	34,791.23	$ 34,791.23			$ 34,791.23	
55	LIBRA DE IMPULSIÓN CARCOMO FIDEICOMISO- TQ CAMBIO DE RÉGIMEN	INFORME	1.0000	26,975.23	$ 26,975.23			$ 26,975.23	
60	LÍNEA DE CONDUCCIÓN TQ CAMBIO DE RÉGIMEN- PUNTO DE DESCARGA	INFORME	1.0000	14,845.04	$ 14,845.04			$ 13,408.43	$ 1,436.61
	EVALUACION SOCIOECONOMICA								
65	BOMBEO ARTURO HERRERA	INFORME	1.0000	164,588.13	$ 164,588.13		$ 19,950.22	$ 144,637.91	
70	LÍNEA DE IMPULSIÓN ARTURO HERRERA- TQ CAMBIO DE RÉGIMEN	INFORME	1.0000	143,329.88	$ 143,329.88			$ 143,329.88	
75	TANQUE CAMBIO DE RÉGIMEN	INFORME	1.0000	126,421.65	$ 126,421.65			$ 126,421.65	
80	LÍNEA DE CONDUCCIÓN LA MORITA - CÁRCAMO FIDEICOMISO	INFORME	1.0000	77,846.23	$ 77,846.23			$ 60,268.08	$ 17,578.15
85	CÁRCAMO FIDEICOMISO	INFORME	1.0000	36,958.97	$ 36,958.97			$ 20,267.86	$ 16,691.11
90	LIBRA DE IMPULSIÓN CARCOMO FIDEICOMISO- TQ CAMBIO DE RÉGIMEN	INFORME	1.0000	29,066.33	$ 29,066.33			$ 7,046.41	$ 22,019.92
95	LÍNEA DE CONDUCCIÓN TQ CAMBIO DE RÉGIMEN- PUNTO DE DESCARGA	INFORME	1.0000	15,864.27	$ 15,864.27				$ 15,864.27

LIC. ABELARDO DIAZ VARGAS
DIRECTOR GENERAL

GRUPO AKEM CONSULTORES EN NEGOCIOS, S. A. S. DE C. V.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS TIJUANA

SUBDIRECCION TECNICA

LICITACION NO. 5CS-NS-010-2026

ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS PARA ELSISTEMA DE RESPALDO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PLANTA DE BOMBEO PB-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C. ; ELABORACION DE ESTUDIO DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL ESTATAL PARA LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALEJAMIENTO DE AGUA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO LA MORITA Y ARTURO HERRERA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. Y ELABORACION DEL ESTUDIO DE AVALUACION SOCIO ECONOMICA DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALEJAMIENTO DE AGUAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO LA MORITA Y ARTURO HERRERA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.

27 DE MARZO DE 2026
INICIO: 28 DE MARZO DE 2026
TERMINO: 25 DE JUNIO DE 2026
PERIODO: 90 DIAS NATURALES

15 PROGRAMA DE TRABAJO Y EROGACIONES

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total	Año 2026			
						01 MAR - 31 MAR	01 ABR - 30 ABR	01 MAY - 31 MAY	01 JUN - 30 JUN
TOTAL PARCIAL:					$ 2'350,075.51	$ 26,622.84	$ 1'215,511.04	$ 1'034,351.57	$ 73,590.06
TOTAL ACUMULADO:						$ 26,622.84	$ 1'242,133.88	$ 2'276,485.45	$ 2'350,075.51
% PARCIAL:						1.13%	51.72%	44.01%	3.13%
% ACUMULADO:						1.13%	52.86%	96.87%	100.00%

LIC. ABELARDO DIAZ VARGAS
DIRECTOR GENERAL

GRUPO AKEM CONSULTORES EN NEGOCIOS, S. A. S. DE C. V.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS TIJUANA
SUBDIRECCION TECNICA

LICITACION NO. 5CS-NS-010-2026

ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS PARA ELSISTEMA DE RESPALDO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PLANTA DE BOMBEO PB-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C. ; ELABORACION DE ESTUDIO DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL ESTATAL PARA LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALEJAMIENTO DE AGUA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO LA MORITA Y ARTURO HERRERA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. Y ELABORACION DEL ESTUDIO DE AVALUACION SOCIO ECONOMICA DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALEJAMIENTO DE AGUAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO LA MORITA Y ARTURO HERRERA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.

27 DE MARZO DE 2026
INICIO: 28 DE MARZO DE 2026
TERMINO: 25 DE JUNIO DE 2026
PERIODO: 90 DIAS NATURALES

15 PROGRAMA DE TRABAJO Y EROGACIONES

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total	Año 2026			
						01 MAR - 31 MAR	01 ABR - 30 ABR	01 MAY - 31 MAY	01 JUN - 30 JUN
	ELABORACION DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS								
	SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGIA ELECTRICA PLANTA PB-1								
05	RECOPILACION Y ANALISIS DE INFORMACION	LOTE	1.0000	91,700.43	$ 91,700.43	$ 26,622.84	$ 65,077.59		
10	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	LOTE	1.0000	44,005.95	$ 44,005.95		$ 44,005.95		
15	PROYECTO INTEGRAL EJECUTIVO	LOTE	1.0000	733,733.25	$ 733,733.25		$ 686,395.72	$ 47,337.53	
20	PRESUPUESTO Y GENERADORES	LOTE	1.0000	201,235.88	$ 201,235.88		$ 84,389.47	$ 116,846.41	
25	INTEGRACION DE INFORME FINAL	LOTE	1.0000	127,942.65	$ 127,942.65			$ 127,942.65	
	MANIFESTACION IMPACTO AMBIENTAL								
30	BOMBEO ARTURO HERRERA	INFORME	1.0000	154,415.66	$ 154,415.66		$ 154,415.66		
35	LÍNEA DE IMPULSIÓN ARTURO HERRERA- TQ CAMBIO DE RÉGIMEN	INFORME	1.0000	134,649.32	$ 134,649.32		$ 95,557.66	$ 39,091.66	
40	TANQUE CAMBIO DE RÉGIMEN	INFORME	1.0000	118,662.41	$ 118,662.41		$ 53,937.52	$ 64,724.89	
45	LÍNEA DE CONDUCCIÓN LA MORITA - CÁRCAMO FIDEICOMISO	INFORME	1.0000	73,043.00	$ 73,043.00		$ 11,781.25	$ 61,261.75	
50	CÁRCAMO FIDEICOMISO	INFORME	1.0000	34,791.23	$ 34,791.23			$ 34,791.23	
55	LIBRA DE IMPULSIÓN CARCOMO FIDEICOMISO- TQ CAMBIO DE RÉGIMEN	INFORME	1.0000	26,975.23	$ 26,975.23			$ 26,975.23	
60	LÍNEA DE CONDUCCIÓN TQ CAMBIO DE RÉGIMEN- PUNTO DE DESCARGA	INFORME	1.0000	14,845.04	$ 14,845.04			$ 13,408.43	$ 1,436.61
	EVALUACION SOCIOECONOMICA								
65	BOMBEO ARTURO HERRERA	INFORME	1.0000	164,588.13	$ 164,588.13		$ 19,950.22	$ 144,637.91	
70	LÍNEA DE IMPULSIÓN ARTURO HERRERA- TQ CAMBIO DE RÉGIMEN	INFORME	1.0000	143,329.88	$ 143,329.88			$ 143,329.88	
75	TANQUE CAMBIO DE RÉGIMEN	INFORME	1.0000	126,421.65	$ 126,421.65			$ 126,421.65	
80	LÍNEA DE CONDUCCIÓN LA MORITA - CÁRCAMO FIDEICOMISO	INFORME	1.0000	77,846.23	$ 77,846.23			$ 60,268.08	$ 17,578.15
85	CÁRCAMO FIDEICOMISO	INFORME	1.0000	36,958.97	$ 36,958.97			$ 20,267.86	$ 16,691.11
90	LIBRA DE IMPULSIÓN CARCOMO FIDEICOMISO- TQ CAMBIO DE RÉGIMEN	INFORME	1.0000	29,066.33	$ 29,066.33			$ 7,046.41	$ 22,019.92
95	LÍNEA DE CONDUCCIÓN TQ CAMBIO DE RÉGIMEN- PUNTO DE DESCARGA	INFORME	1.0000	15,864.27	$ 15,864.27				$ 15,864.27

LIC. ABELARDO DIAZ VARGAS
DIRECTOR GENERAL

GRUPO AKEM CONNSULTORES EN NEGOCIOS, S. A. S. DE C. V.
RFC: GAC2105173 - CALLE OBRERA NO. 10 COL.SANCHEZ TABOADA TIJUANA, B. C. C. P. 22185

GRUPO AKEM CONSULTORES EN NEGOCIOS, S. A. S. DE C. V.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS TIJUANA

SUBDIRECCION TECNICA

LICITACION NO. 5CS-NS-010-2026

ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS PARA ELSISTEMA DE RESPALDO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PLANTA DE BOMBEO PB-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C. ; ELABORACION DE ESTUDIO DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL ESTATAL PARA LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALEJAMIENTO DE AGUA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO LA MORITA Y ARTURO HERRERA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. Y ELABORACION DEL ESTUDIO DE AVALUACION SOCIO ECONOMICA DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALEJAMIENTO DE AGUAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO LA MORITA Y ARTURO HERRERA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.

27 DE MARZO DE 2026
INICIO: 28 DE MARZO DE 2026
TERMINO: 25 DE JUNIO DE 2026
PERIODO: 90 DIAS NATURALES

15 PROGRAMA DE TRABAJO Y EROGACIONES

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total	Año 2026			
						01 MAR - 31 MAR	01 ABR - 30 ABR	01 MAY - 31 MAY	01 JUN - 30 JUN
TOTAL PARCIAL:					$ 2'350,075.51	$ 26,622.84	$ 1'215,511.04	$ 1'034,351.57	$ 73,590.06
TOTAL ACUMULADO:						$ 26,622.84	$ 1'242,133.88	$ 2'276,485.45	$ 2'350,075.51
% PARCIAL:						1.13%	51.72%	44.01%	3.13%
% ACUMULADO:						1.13%	52.86%	96.87%	100.00%

LIC. ABELARDO DIAZ VARGAS
DIRECTOR GENERAL

Gobierno del Estado de Baja California

Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

Agenda de la Reunión: Dictaminación para la adjudicación de Contratos.

1. Asistencia.

2. Instalación legal de la reunión, en su caso.

3. Tema a tratar: Dictaminación para la Adjudicación de contrato de las Licitaciones No. LO-902027971-E54-2020, LO-902027971-E57-2020 LO-902027971-E58-2020 LO-902027971-E59-2020 y LO-902027971-E60-2020 y Diferimiento de las licitaciones LO-902027971-E55-2020 y LO-902027971-E56-2020 de la Convocatoria Nacional 005 bajo Recursos Federales del Programa de Devolucion de Derechos (PRODDER).

4. Asuntos generales.

5. Firma de Minuta de la Reunión.

1.Asistencia.

Subdirección de Construcción;
Subdirección Administrativa y Financiera, representada según oficio **No. A202101292**;
Subdirección de Atención a Usuarios, representada según oficio **No. A202101307**;
Subdirección de Planeación e Innovación, representada según oficio **No. A202101116**
Subdirección de Agua y Saneamiento, representada según oficio **No. A202101302**;
Subdirección de Mantenimiento Hidráulico, representada según oficio **No. A202101119**;
Unidad de Auditoría Interna, representada según oficio **No. SHFP/OIC-CESPT/064/2020**
Unidad Juridica;

Quienes firman al final de este documento.

2.Instalación legal de la reunión.

El Ing. José Díaz Verdugo Subdirector de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, y en representación del Director Eliel Alejandro Vargas Pulido, con fundamento en el Oficio **A202021720** de fecha **18** de **Diciembre** del **2020** mediante el cual se le asignan funciones suficientes para que en nombre y representación de este organismo lleve a cabo cada uno de los actos y acciones necesarios que se deriven las licitaciones, procede a dar la bienvenida a los asistentes, pasando lista de asistencia para ser firmada por los presentes, manifestando que existe el quórum legal para asesoría.

Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

Tema a tratar

3.1. Dictaminación para la Adjudicación de Contrato de las Licitaciones No. LO-902027971-E54-2020, LO-902027971-E55-2020, LO-902027971-E56-2020, LO-902027971-E57-2020, LO-902027971-E58-2020, LO-902027971-E59-2020 y LO-902027971-E60-2020 de la Convocatoria Nacional 005, bajo Recursos Federales del Programa de Devolucion de Derechos (PRODDER), mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

Número de Licitación	Descripción de obra	Número de Contrato
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,000 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Juan Ojeda Robles (Zona I), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 1 de 7."	LO-902027971-E54-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,000 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Armando Valenzuela Sainz (Zona IV), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 4 de 7."	LO-902027971-E57-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 2,500 medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Ricardo Amador Mezquita (Zona V), en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., Etapa 5 de 7."	LO-902027971-E58-2020

Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

Número de Licitación	Descripción de obra	Número de Contrato
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,933 medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Reforma (Zona VI), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 6 de 7."	LO-902027971-E59-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,932 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Florido (Zona VII), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 7 de 7."	LO-902027971-E60-2020

3.2. Diferimiento de las Licitaciones No. LO-902027971-E55-2020 y LO-902027971-E56-2020, de la Convocatoria Nacional 005, bajo Recursos Federales del Programa de Devolucion de Derechos (PRODDER), **para el día viernes 15 de Enero del 2021 a las 16:30 hrs y 16:45 hrs** respectivamente; mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

Número de Licitación	Descripción de obra	Número de Contrato
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 2,500 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Paraíso (Zona II), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 2 de 7."	LO-902027971-E55-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,000 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Aldo Esquer Campoy (Zona III), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 3 de 7."	LO-902027971-E56-2020

Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

Acuerdos por parte del Comité:

La M.C. Ing. Martha Patricia Gómez Ramírez, Jefe del Departamento de Licitaciones de Obra presenta al comité de obra los cuadros comparativos obtenidos de las propuestas recibidas por los participantes de las licitaciones No. LO-902027971-E54-2020, LO-902027971-E57-2020, LO-902027971-E58-2020, LO-902027971-E59-2020 y LO-902027971-E60-2020 y hace del conocimiento del diferimiento de las licitaciones No. LO-902027971-E55-2020, LO-902027971-E56-2020 de la Convocatoria Nacional 005.

3.1.- Dictaminado ampliamente los casos antes descritos por los miembros del Comité de Obra, de forma unánime, son aprobados según se detalla en el cuadro siguiente:

Número de Licitación	Descripción de obra	Número de Contrato
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,000 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Juan Ojeda Robles (Zona I), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 1 de 7."	LO-902027971-E54-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,000 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Armando Valenzuela Sainz (Zona IV), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 4 de 7."	LO-902027971-E57-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 2,500 medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Ricardo Amador Mezquita (Zona V), en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., Etapa 5 de 7."	LO-902027971-E58-2020

Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

Número de Licitación	Descripción de obra	Número de Contrato
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,933 medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Reforma (Zona VI), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 6 de 7."	LO-902027971-E59-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,932 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Florido (Zona VII), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 7 de 7."	LO-902027971-E60-2020

3.2 Diferimiento de las Licitaciones No. LO-902027971-E55-2020 y LO-902027971-E56-2020, de la Convocatoria Nacional 005, bajo Recursos Federales del Programa de Devolucion de Derechos (PRODDER), **para el día viernes 15 de Enero del 2021 a las 16:30 hrs y 16:45 hrs respectivamente**; mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

Número de Licitación	Descripción de obra	Número de Contrato
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 2,500 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Paraíso (Zona II), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 2 de 7."	LO-902027971-E55-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,000 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Aldo Esquer Campoy (Zona III), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 3 de 7."	LO-902027971-E56-2020

Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

4.- Asuntos generales.

1.- La Subdirección de Construcción, hace del conocimiento con carácter informativo a todos los integrantes que conforman el Comité de Obras Públicas de este Organismo Público; que en lo sucesivo, no se incluirá para dictaminar dentro de las sesiones que dicho comité lleve a cabo, aquellos convenios modificatorios y/o adicionales que se generen como resultado de la ejecución de los trabajos relativos tanto a los Contratos de Obra Pública, como de Servicios Relacionadas con las Mismas, celebrados por este Organismo Público y formalizados a través del instrumento jurídico correspondiente; toda vez que dentro de los dispositivos jurídicos que establecen el marco normativo bajo el cual debe regirse el actuar del Comité, como lo son la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de dicha Ley, el Acuerdo por el que se crea el Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana publicado en el periódico Oficial del Estado el día 24 abril de 2009, y el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Publicas de CESPT aprobado el día 8 de mayo de 2009 por el Comité de Obras Pública ya instituido; no se contempla dicha Dictaminación como parte de las funciones inherentes al mismo.

Cabe mencionar a mayor abundamiento, que de acuerdo a lo estipulado en el inciso h), del punto 3.3 del referido Manual de Integración, se establece lo siguiente: "la responsabilidad del voto particular de cada integrante del Comité deriva estrechamente de los aspectos técnicos o legales que correspondan a esta área, con base a la documentación que le sea presentada. En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprende las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos respectivos"; por lo que se infiere de lo anterior, que la dictaminación de los convenios referidos al inicio del primer parrafo, no se encuentran como información prospecta a dictaminar, por ser acciones que recaen en la responsabilidad directa del área de la ejecución de los trabajos de este organismo, tal como lo rige la normatividad aplicable.

2.- Por parte del área financiera de este Organismo fue entregado documento que ampara los importes de del presupuesto de Ingresos y Egresos 2021, que están por publicarse en el Periódico Oficial del Estado; en donde se establece dentro del rubro denominado: 60000 Inversión Pública, se presenta un presupuesto por un importe de $ 163,808054.00; en donde conjuntamente con el Oficio No. 000001 de fecha 04 de enero de 2021, emitido por la Secretaria de Hacienda, en donde se establecen los importes máximos para establecer los rangos de contratación y proceder a realizar un procedimiento por adjudicación directa o por invitación a cuando menos tres de conformidad a la aplicación de Norma jurídica correspondiente, tal como en el; Art. 43 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas; así como también la aplicación del Art. 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; por lo cual bajo el importe aprobado y los rangos establecidos se determina para este organismo lo siguiente:

Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

Estado de Baja California; por lo cual bajo el importe aprobado y los rangos establecidos se determina para este organismo lo siguiente:

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		**Monto Máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente**	**Monto Máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente**	**Monto Máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas**	**Monto Máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas**
Mayor de	**Hasta**	**Dependencias y Entidades**	**Dependencias y Entidades**	**Dependencias y Entidades**	**Dependencias y Entidades**
150,000	**250,000**	**765**	**382**	**6,434**	**5,076**
Montos establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado.					

Las Dependencias y Entidades podrán adjudicar, formalizar o modificar contratos, cuando cuenten con la disponibilidad del recurso según su fuente de financiamiento. Para tales efectos y tratándose de recursos de inversión pública y previo al inicio de los procedimientos de contratación las dependencias y entidades deberán contar con el OFICIO DE APROBACION, del titular de la Secretaria de Hacienda a través del SINVP

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las **10:00** horas se da por concluida la reunión.

José Díaz Verdugo
Subdirector de Construcción
Presidente Suplente

Gobierno del Estado de Baja California

Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

Gloria Nelly Romero Miranda
Representante del Subdirector de Administración de Recursos
Vocal

Carlos Soto Navarrete
Representante del Subdirector de Mantenimiento Hidráulico
Vocal

Marco Antonio Torres Arellano
Representante del Subdirector de Planeación e Innovación
Vocal

Guadalupe Estrada García
Representante del Subdirector de Agua y Saneamiento
Vocal

Ing. Eutimio Aburto Ubaldo
Representante del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna
Asesor

Paul Ledesma Arrendo
Representante del Subdirector de Atención a Usuarios
Vocal

Lic. Manuel Meza Ortega
Representante del Jefe de la Unidad Jurídica